

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 4 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2728

El Alcalde de Adamuz me participa la aparición en el sitio llamado Ratosillas, de una yegua castaña, cerrada, más de la marca, herrada en la cadera derecha y en la paleta del mismo lado, el número cinco y tuerta del derecho, y un potro castaño oscuro, de unos cinco meses, en mal estado de carnes y con una herida en la frente, al lado de la oreja, aparecido en la finca denominada San Miguel bajo, é ignorando á las personas á quienes puedan pertenecer, se hace público por este medio para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños; en el bien entendido que transcurrido el plazo de quince días, desde la publicación de la presente, se procederá por la Alcaldía de referencia á la venta de indicados semovientes, en

pública subasta, sin que sus anteriores dueños puedan reclamarlos una vez llenos los requisitos prevenidos en la circular de la Sociedad de Ganaderos del Reino de 22 de Julio de 1883 sobre reses extraviadas y confirmada por Real orden de 11 de Marzo de 1890 y Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 2 de Octubre de 1906.—El Gobernador interino, RAFAEL BARRIOS.

Núm. 2692

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Lucena motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de Lucena á Estepa por Jauja, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo sus reclamaciones al Alcalde de Lucena, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 1.º de Octubre de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

(Relación que se cita.)

Relación nominal de los propietarios del término municipal de Lucena cuyas fincas han sido cruzadas por la carretera en construcción de di-

cha ciudad á Estepa (trozo segundo) con expresión de la clase y cabida de las mismas.

Número de orden, clase de la finca, situación, nombres de los propietarios y vecindad, linderos y extensión superficial.

1 Olivar situado en la dehesa del Cañaveral.—Don Aurelio Flores Rodríguez, Lucena.

Linda: Norte vereda de los Potros, Sur don Manuel López Rivas, Este don José Mora y Oeste con la vereda de Aguilar.

2 hectáreas, 66 áreas y 7 centia-
reas.

2 Tierra pastos en Pedro Gómez.—Excmo. Sra. Duquesa de Uceda, Madrid, representada por don Joaquín Garzón, Lucena.

Linda: Norte el camino de los Piedros, Sur doña Dolores Burgos, Este vereda de Aguilar y Oeste don Francisco Alvarez de Sotomayor.

50 hectáreas, 8 áreas y 55 centia-
reas.

3 Tierras de pan llevar en Piedros.—Doña Dolores Burgos Díaz, Lucena.

Linda: Norte Excmo. Sra. Duquesa de Uceda, Sur don Antonio del Pino y don Francisco Alvarez de Sotomayor, Este don Julián de Damas y Oeste vereda de Aguilar.

8 hectáreas, 92 áreas y 44 centia-
reas.

4 Olivar en la dehesa del Cañaveral.—Don Gabriel del Pino Luque, Lucena.

Linda: Norte doña Dolores Burgos, Sur don Mateo Rodríguez, Este don Manuel López y Oeste don Pablo Rodríguez.

84 áreas y 47 centia-
reas.

5. Olivar en la dehesa del Cañaveral.—Don Manuel López Ligerio, Lucena.

Linda: Norte doña Dolores Burgos, Sur don Juan Muriel, Este con el mismo y Oeste don Gabriel del Pino.

1 hectárea, 25 áreas y 21 centia-
reas.

6 Olivar en la dehesa del Cañaveral.—Don Juan Muriel Ramírez, Lucena.

Linda: Norte y Oeste con doña Dolores Burgos, Sur don Pablo Rodríguez y Este con el mismo.

1 hectárea, 25 áreas y 21 centia-
reas.

7 Olivar en la dehesa del Cañaveral.—Don Gabriel del Pino Luque, Lucena.

Linda: Norte doña Dolores Burgos, Sur don Pablo Rodríguez, Este doña Dolores Burgos y Oeste don Pablo Rodríguez.

62 áreas y 60 centia-
reas.

8 Olivar en la dehesa del Cañaveral.—Don Pablo Rodríguez Reyes, Lucena.

Linda: Norte vereda de doña Dolores Burgos, Sur olivar de doña Natalia Morales, Este con la misma y Oeste olivar de Francisco Lara Pineda.

62 áreas y 60 centia-
reas.

9 Olivar en la dehesa del Cañaveral.—Doña Natalia Morales Uclés, Lucena.

Linda: Norte doña Dolores Burgos, Sur y Este olivar de don Joaquín Muñoz López y Oeste más de Francisco Lara Pineda.

1 hectárea, 60 áreas y 43 centia-
reas.

10 Olivar en la dehesa del Cañaveral.—Don Joaquín Muñoz López, Lucena.

Linda: Norte olivar de doña Nata-

ña Morales, Sur otro de don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, Este más de Manuel Muñoz y Oeste doña Dolores Burgos Díaz.

1 hectárea, 25 áreas y 21 centiáreas.

11 Olivar en la dehesa del Cañaveral.—Don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, Lucena.

Linda: Norte doña Dolores Burgos Díaz, Sur el río Anzur, Este doña Natalia Morales y Oeste Manuel Muñoz Ocaña.

21 hectáreas, 91 áreas y 24 centiáreas.

12 Olivar en la dehesa del Cañaveral.—Doña Natalia Morales Uclés, Lucena.

Linda: Norte doña Dolores Burgos, Sur el río Anzur, Este doña Dolores Burgos y Oeste don Francisco Alvarez de Sotomayor.

3 hectáreas, 75 áreas y 64 centiáreas.

13 Encinar, tierras de pan llevar y pastos en Penes y Acebuchoso.—Don Julián de Damas, Granada.

Linda: Norte el río Anzur, Sur olivares de don Rafael Díaz y otros, Este más de la hacienda de Borriquito y otros y Oeste el río Anzur y olivares de herederos de don Francisco Gómez y otros.

522 hectáreas, 26 áreas y 65 centiáreas.

14 Olivar en Acebuchoso.—Don Rafael Díaz Ramírez, Lucena.

Linda: Norte, Sur y Este tierras de don Julián Damas y Oeste estacadas que fueron de doña Josefa Ramírez.

13 hectáreas, 77 áreas y 35 centiáreas.

15 Tierras pastos en Penes y Acebuchoso.—Don Julián de Damas, Granada.

Linda: Norte el río Anzur, Sur olivares de herederos de don Francisco Gómez y otros, Este más de don Rafael Díaz y otros, y al Oeste más del mismo y de herederos de don Francisco Gómez.

522 hectáreas, 26 áreas y 65 centiáreas.

16 Olivar en Palomar.—Herederos de don Francisco Gómez Gómez, Lucena.

Linda: Norte tierras de don Julián de Damas, Sur olivar del Marqués de Campo de Aras y Este y Oeste olivar de herederos de don Francisco Gómez Gómez.

11 hectáreas, 26 áreas y 92 centiáreas.

17 Olivar en Jarales.—Excelentísimo señor Marqués de Campo de Aras, Lucena.

Linda: Norte olivares de herederos de don Francisco Gómez y otros, Sur el camino de las Salinas a Jauja y olivares de varios, Este el camino de Benamejí a Aguilar y olivares de varios y Oeste olivares que fueron de don José Alvarez de Sotomayor y otros.

341 hectáreas, 48 áreas y 87 centiáreas.

18 Olivar en Jarales ó Laguna Amarga.—Don Joaquín Ruiz de Castroviejo y Cerón, Lucena.

Linda: Norte con tierras de pan lle-

var del señor Marqués de Campo de Aras, Sur olivar de don Antonio Díaz Ortiz, Este más del señor Marqués de Campo de Aras y Oeste el camino de Jauja.

11 hectáreas, 64 áreas y 75 centiáreas.

19 Olivar en Laguna amarga.—Doña Francisca de Paula Burgos y Díaz, Lucena.

Linda: Norte el arroyo de la Pulga, Sur olivar de herederos de don Francisco Gómez, Este más de don Joaquín Ruiz de Castroviejo y el camino y Oeste tierras de herederos de don Joaquín de la Torre.

17 hectáreas, 49 áreas y 73 centiáreas.

20 Olivar en Laguna Amarga.—Herederos de don Francisco Gómez y Gómez, Lucena.

Linda: Norte olivar de doña Francisca Paula Burgos Díaz, Sur más de don Antonio Díaz Ortiz, Este el camino y olivar de don José R. Algar y el señor Díaz y Oeste olivar de don Francisco La Chica.

75 hectáreas, 12 áreas y 83 centiáreas.

21 Olivar en Laguna amarga.—Don Antonio Díaz Ortiz, Lucena.

Linda: Norte olivar de doña Francisca Burgos y don Joaquín Ruiz de Castroviejo, Sur otros de don José R. de Algar, Este más del señor Marqués de Campo de Aras y Oeste otros de los herederos de don Francisco Gómez Gómez.

12 hectáreas, 33 áreas y 22 centiáreas.

Lucena 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, El Conde de Prado Castellano.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2739

Número del expediente 6.033

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Máximo Vivar, vecino de Ciudad Real, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Septiembre de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por dehesa de la Segoviana. Linda por todos lados con terrenos de don Luis Gironza; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Septiembre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo que hay a 150 metros del arroyo de Gavilucho. Desde dicho punto se medirán al N. 250 metros, al S. 450, al E. 150 y al O. 150, con lo que se determina el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de

treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Núm. 2739

Número del expediente 6.035

Hago saber: que por don Bartolomé Pozuelo, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Octubre de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Serrana*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en terreno de don Francisco Fernández, conocido por La Pizarra; que linda al N. con don José Serrano, al S. con la viuda de Francisco Rodríguez, al E. con Juan Lucio Fernández y al O. con Alfonso Ortega; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Octubre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata moderna situada a unos 342 metros al S. 33.º O. del cortijo de don José Serrano Castro; desde el punto de partida se medirán 600 metros al N. O. y 400 metros al S. E.; 100 metros al N. E. y 100 metros al S. O., y a la extremidad de cada una de estas líneas se trazarán perpendiculares y quedará formado el perímetro de las veinte pertenencias citadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2739

Número del expediente 6.036

Hago saber: que por don Bartolomé Pozuelo, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Octubre de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Ena*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en terreno de don Manuel Moreno, conocido por el Cerro de la Colmena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Octubre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un crestón de cuarzo, cuyo punto se define de la manera siguiente: una visual a la torre de la iglesia de Villanueva N. 31º O.; segunda visual al cortijo de Pedro Pozuelo N. 6º O.; tercera visual al cortijo de Juan Rojas S. 30º 30' E.; cuarta visual al cortijo de Manuel Moreno N. 220º 30' E. Desde el punto de partida se medirán 900 metros al Sur; 220º 30' O. y 100 metros al E. 220º 30' S. y 100 metros al O. 220º 30' N. y se levantarán a la extremidad de

cada una de estas líneas perpendiculares y se formará el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Registro de la Propiedad

DEL PARTIDO DE CORDOBA

Núm. 2727

Don Eduardo López de Hierro y Cárdenas, Registrador de la Propiedad de esta capital y su partido.

Hago saber: que desde el 15 del actual mes de Octubre las horas de despacho en esta oficina de mi cargo serán desde las diez a las diez y seis de cada uno de los días no feriados.

Y para la debida publicidad doy el presente en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos seis.—Eduardo López de Hierro.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2725

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, en sesión del 2 del corriente, se saca a pública subasta el arriendo, para el año próximo de 1907, del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público, cuyo acto tendrá efecto en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a los treinta días de la publicación de este edicto, ó sea el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las doce a las trece, bajo mi presidencia y señores Concejales designados, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, ateniéndose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y Real decreto de 24 de Enero de 1905, no admitiéndose proposiciones inferiores a 30.000 pesetas, que es el tipo consignado en presupuesto.

Lo que se hace público por medio del presente, por el que se convocan licitadores, y para conocimiento general.

Puente Genil 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Delgado.—Por su mandado: El Secretario, Luis Leiva.

Núm. 2726

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, en sesión del 2 del corriente, se saca a pública subasta el arriendo, para el año próximo de 1907, del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, cuyo acto tendrá efecto en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a los treinta días de la publicación de este

edicto, ó sea el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las trece á las catorce, bajo mi presidencia y señores Concejales designados, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, atendiendo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y Real decreto de 24 de Enero de 1905, no admitiéndose proposiciones inferiores á 30.000 pesetas, que es el tipo consignado en presupuesto.

Lo que se hace público por medio del presente, por el que se convocan licitadores, y para conocimiento general.

Puente Genil 4 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Juan Delgado.—Por su mandado: El Secretario, Luis Leiva.

Núm. 2735

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial para el año de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente Genil 3 de Octubre de 1906.
—Juan Delgado.

Núm. 2738

Hago saber: que por el Jefe de los guardas rurales se me ha hecho entrega de un cerdo entero, sin ninguna marca, negro, primal, de cuatro arrobas próximamente, que fué encontrado abandonado en el sitio ó pago denominado Las Terrecillas, cerca del caserío de don Luis Fernando Reina, á quien le ha sido depositado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño; advirtiéndose que transcurridos quince días se procederá á su venta, en subasta pública, en la forma que determina el art. 13 y siguientes del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Puente Genil 3 de Octubre de 1906.
—Juan Delgado.

IZNAJAR

Núm. 2720

Don Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez á doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 52.123'65 pesetas.

Que la fianza que habrá de pres-

tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y, finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Iznájar 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Rafael Delgado Rodríguez.—El Secretario, Eloy Campos.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2721

Don Federico Merino y Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, por acuerdo del día 26 de Septiembre último, dispuso sacar á pública subasta, en conjunto y á venta libre, los derechos y recargos establecidos en esta población y su término sobre todas las especies tarifadas de consumo, durante el próximo año de 1907.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día undécimo á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó al siguiente, si aquel fuera festivo, y hora de once á doce, bajo el tipo total de 18.142'19 pesetas.

La licitación se hará por el sistema de pujas á la llana, y será requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, el importe del 5 por 100 del tipo señalado, pudiendo hacerse proposiciones de uno á cinco años.

Para afianzar el cumplimiento del contrato vendrá obligado el rematante á prestar la fianza definitiva, consistiendo esta en la cuarta parte del importe total en que fuese adjudicado el remate, en metálico, fincas ó valores del Estado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Federico Merino.—De su orden: El Secretario, Francisco Cubero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2734

Don José Matías Perea Benavente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del mismo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que tengan por conveniente interponer; en la inteligencia de que no podrán serles atendidas las que se produzcan fuera de expresado término.

Hinojosa del Duque 2 de Octubre de 1906.—José Matías Perea.

Núm. 2724

Hago saber: que al objeto de verificar la primera y única subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de tarifa reunidas de consumo de este término, incluso la sal, para los cinco primeros años siguientes, ó sea desde 1.º de Enero de 1907 hasta el 31 de Diciembre de 1911, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 18 del mes actual, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 2729

AÑO DE 1906.

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	>	>	>	>
5.º	Beneficencia.	>	>	>	>
6.º	Obras públicas.	400	1000	>	1400
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	16000	>	>	16000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	100	100
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		21500	7600	100	29200

Montoro 1.º de Octubre de 1906.—V. Viñas.

Nota.—El precedente estado de distribución de fondos fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer.

Montoro 2 de Octubre de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Giménez Cruz.

ESPEJO

Núm. 2722

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del día 16 del actual tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas, bajo la presiden-

cia de mi autoridad ó quien me represente, y sirviendo de tipo la cantidad de 8.000 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo este depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del vigente Reglamento.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido, como asimismo las que no sean á todas las especies ó ramos reunidos.

Hinojosa del Duque 2 de Octubre de 1906.—José Matías Perea.

debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 400 psetas, á que asciende el 5 por 100 del valor del arbitrio en un año, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las proposiciones se harán por puja á la llana, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Espejo á 2 de Octubre de 1906.—Francisco Gracia.

Núm. 2723

Hago saber: que declarada desierta la subasta para el arriendo del local denominado «Peso de la Harina», por falta de licitadores, se anuncia nuevo remate en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento, con la baja de la cuarta parte, ó sea 63 75 psetas, cuyo acto tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones, en estas Casas Consistoriales, el día 16 del actual, de diez á once, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda examinarlo el que quiera interesarse en el contrato.

Espejo 2 de Octubre de 1906. Francisco Gracia.

BUJALANCE

Núm. 2740

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que está prevenido, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los trabajos de formación de la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el año de 1907, al objeto de que dentro de dicho plazo puedan los interesados comprendidos en los mismos aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Bujalance 3 de Octubre de 1906.—J. Espinosa.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2736

Don José Carvajal Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas á bien lo tengan y hacer por

escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Duque 1.º de Octubre de 1906.—José C. Pastor.

Núm. 2737

Hago saber: que fijadas definitivamente por esta Corporación, previa censura del Sindico y dictamen de la comisión de Hacienda, las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de 1898 99, semestre de 1899-900, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, se hallan de manifiesto al público, con sus relaciones y justificantes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, en cumplimiento de cuanto previene el párrafo 3.º del art. 161 de la ley.

Villanueva del Duque 1.º de Octubre de 1906.—José C. Pastor.

Núm. 2741

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial de la misma para el año de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Duque 3 de Octubre de 1906.—José C. Pastor.

MONTEMAYOR

Núm. 2744

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio, industria y de comercio de esta referida villa, para el año próximo de 1907, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 3 de Octubre de 1906.—Salvador Varona.

VISO

Núm. 2742

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900 y 1900, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas y aducir contra ellas las observaciones que se estimen procedentes, á los efectos que determina el artículo 161 de la ley orgánica municipal.

Viso 2 de Octubre de 1906.—Ramón Ruiz.

POSADAS

Núm. 2745

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que para la elección de cargos y constitución del gremio, según dispone el artículo 84 del reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, he acordado convocar en estas Casas Consistoriales, para el día 15 de los corrientes y hora de las veinte y una, á los vendedores al por menor de vino, aguardientes y licores en esta población; advirtiéndoles que si dejaren de concurrir en dicho día y hora y número suficiente para tomar acuerdo, se entenderá renuncian aquel derecho y la Alcaldía nombrará de oficio á los síndicos y clasificadores.

Y para que sirva de convocatoria en forma á los interesados, se fija el presente en Posadas á 3 de Octubre de 1906.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2747

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, y que desapareció en la noche del quince al diez y seis de Septiembre último de la huerta llamada la Palma, propiedad de Antonio García Granados, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en Córdoba á tres de Octubre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Señas de la caballería.

Una yegua negra, lucera, el ojo derecho empañado y el número ocho en la paletilla derecha, de ocho años de edad, de siete cuartas y dos dedos de alzada, calzada de las patas y de la mano izquierda y la crin recién cortada.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarques

con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

APENDICES

á los amillaramientos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.